

*Resolución de 20 de octubre de 2010 por la que se aprueba la convocatoria ordinaria para solicitar la evaluación previa a la asignación de las retribuciones adicionales relativas al complemento de reconocimiento a la excelencia curricular y se abre el plazo para la presentación de solicitudes.*

El Decreto 55/2004, de 4 de marzo, por el que se establecen las retribuciones adicionales vinculadas a méritos individuales docentes, investigadores y de gestión del profesorado universitario, establece en su articulado la necesidad de la aprobación de un protocolo de evaluación por parte de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Galicia (ACSUG), como órgano encargado de realizar la valoración previa, de la actividad docente, investigadora y de gestión, necesaria para la asignación de las retribuciones adicionales reguladas por el mencionado decreto.

Por Resolución de 10 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Ordenación y Calidad del Sistema Universitario de Galicia, se publica el convenio de colaboración entre la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria, la Consellería de Innovación e Industria, la Universidad de Santiago de Compostela, la Universidad de A Coruña y la Universidad de Vigo, por el que se modifica el Convenio de 30 de enero de 2001, para la creación del Consorcio Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Galicia (DOG del 20 de enero de 2009). La disposición transitoria tercera del citado convenio establece que en tanto la Comisión Gallega de Informes, Evaluación, Certificación y Acreditación (CGIACA) no adopte los procedimientos y protocolos de evaluación, informe, certificación, acreditación y verificación a los que hace referencia el artículo 23 de los estatutos, se seguirán aplicando los establecidos por las normas en vigor, en tanto no contradigan lo establecido por la Ley orgánica 6/2001, de universidades, en la redacción dada por la Ley orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la anterior.

De acuerdo con lo anterior, la evaluación de las actividades docentes e investigadoras, previa a la asignación de las retribuciones adicionales vinculadas al reconocimiento de la excelencia curricular docente e investigadora de los profesores pertenecientes al Sistema Universitario de Galicia, se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 16 de octubre de 2006, por la que se publica el protocolo de evaluación elaborado por la CGIACA, relativo a los criterios y méritos de valoración y los procedimientos para solicitar la valoración previa y asignación de los complementos de reconocimiento a la excelencia curricular docente e investigadora, y de reconocimiento por los cargos de gestión (DOG del 26 de octubre).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5.2º de dicha orden, por acuerdo de la CGIACA de fecha 18 de octubre de 2010, se establecieron los méritos que podrán ser objeto de valoración adicional, y que se incorporan a la presente resolución como anexos I y II.

De conformidad con lo establecido en la citada Orden de 16 de octubre de 2006, el Consejo de Dirección de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Galicia convocará, mediante resolución, la apertura del plazo para la presentación de solicitudes para la asignación de los complementos retributivos.

Por Resolución de 21 de septiembre de 2006 (DOG del 3 de octubre) se publican los acuerdos del Consejo de Dirección de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Galicia, por los que se delega en su Presidencia la realización de las convocatorias anuales de valoración previa a la asignación de complementos retributivos, por lo que, en virtud de las citadas competencias delegadas,

#### **RESUELVO:**

##### **Primera.-Objeto.**

Aprobar la convocatoria ordinaria y abrir el plazo de presentación de instancias, para solicitar la valoración previa a la asignación de las retribuciones adicionales relativas al complemento de reconocimiento a la excelencia curricular docente e investigadora establecido en el artículo 2.3º del Decreto 55/2004, de 4 de marzo, por el que se establecen las retribuciones adicionales vinculadas a méritos adicionales docentes, investigadores y de gestión del profesorado universitario.

##### **Segunda.-Destinatarios.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 55/2004, de 4 de marzo, por el que se establecen las retribuciones adicionales vinculadas a méritos adicionales docentes, investigadores y de gestión del profesorado universitario, podrá solicitar la valoración previa a la asignación de las retribuciones adicionales señaladas en la base anterior, el personal docente e investigador de las universidades públicas que componen el Sistema Universitario de Galicia (SUG).

##### **Tercera.-Requisitos.**

De conformidad con el citado artículo 1 del Decreto 55/2004, de 4 de marzo, el artículo 6.3º de la misma disposición, así como con lo dispuesto por el artículo 2.1º de la Orden de 16 de octubre de 2006, por la que se publica el protocolo de evaluación elaborado por la Comisión Gallega de Informes, Evaluación, Certificación y Acredita-

ción (CGIACA), relativo a los criterios y méritos de valoración previa y asignación de los complementos de reconocimiento a la excelencia curricular docente e investigadora, y de reconocimiento por los cargos de gestión, para obtener la valoración, será necesario:

1. Estar integrado en la plantilla de personal docente e investigador, como funcionario o como contratado doctor, de cualquiera de las universidades públicas de Galicia.

Cuando el personal docente e investigador que, cumpliendo todos los requisitos para la solicitud del complemento, se encontrase en situación de servicios especiales o comisión de servicios, podrá presentar igualmente solicitud para la evaluación del período convocado. No obstante, a los efectos económicos resultantes de dicha evaluación, se iniciará en el momento de la reincorporación a su puesto en la correspondiente institución universitaria.

2. Que la plaza del solicitante sea fija y estable, habiendo superado el correspondiente proceso de concurso-oposición establecido en la ley.

3. Acreditar por lo menos un año de servicio en su plaza, cumplido a 31 de diciembre de 2009.

4. Tener reconocidos, con efectos de 31 de diciembre de 2009, dos quinquenios de docencia por la universidad.

5. Tener reconocido, con efectos de 31 de diciembre de 2009, un sexenio de investigación por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

6. Valoración positiva de los méritos en los que se sustente la solicitud, por la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Galicia, de acuerdo con el protocolo de evaluación aprobado para el efecto por la Comisión Gallega de Informes, Evaluación, Certificación y Acreditación en la Orden de 16 de octubre de 2006.

#### Cuarta.-*Período de evaluación.*

1. Los méritos que se valoran, de entre los aprobados por la CGIACA y recogidos en los anexos I y II de la presente resolución, estarán comprendidos en el período 2005-2009.

Con carácter excepcional, los solicitantes que durante dicho período hubieran disfrutado de permisos de baja maternal o paternal, podrán incorporar méritos realizados a lo largo de un intervalo temporal idéntico al de duración de la baja e inmediatamente anterior al inicio del período de evaluación de la presente convocatoria. En este caso será necesario incorporar justificación del goce del referido permiso.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.3º de la Orden de 16 de octubre de 2006, transcurridos un mínimo de tres años desde la obtención de la evaluación y siempre y cuando en ese período obtuviesen un nuevo tramo docente o de investigación, los interesados podrán solicitar una reevaluación. A estos efectos, los méritos a valorar estarán comprendidos igualmente en el período 2005-2009. Esta nueva evaluación sustituirá, a todos los efectos, a la anteriormente alcanzada.

#### Quinta.-*Formalización de las solicitudes.*

1. Los solicitantes deberán cubrir telemáticamente la instancia y la relación de méritos, en los modelos disponibles en la aplicación informática (anexos III y IV), a la que se podrá acceder a través de la página web [www.acsug.es](http://www.acsug.es)

2. No se valorarán los méritos que no fueran incorporados telemáticamente.

#### Sexta.-*Presentación de las solicitudes.*

1. Una vez cubiertos los impresos (anexos III y IV) telemáticamente, deberán imprimirse y presentarse en los lugares señalados en el apartado 6.2, debidamente firmados, junto con la documentación que se relaciona a continuación, siempre que ésta no fuese remitida telemáticamente:

-Fotocopia de documento acreditativo de la identidad del solicitante (DNI o equivalente).

-Documentación acreditativa de los citados méritos curriculares presentados.

-Documentación acreditativa, en su caso, del disfrute de permiso por baja maternal en el período 2005-2009.

-*Curriculum vitae* completo en cualquiera de los formatos existentes (ANEP, Dirección General I+ D, etc.).

2. Las solicitudes se dirigirán a la presidenta del Consejo de Dirección de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Galicia (ACSUG) y podrán presentarse en cualquiera de los registros relacionados en el artículo 38.4º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, así como en los registros de cualquiera de las universidades integrantes del Sistema Universitario de Galicia.

#### Séptima.-*Plazo.*

El plazo para presentar las instancias solicitando la asignación de las retribuciones adicionales relativas al complemento de reconocimiento a la excelencia curricular docente e investigadora, será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente al de

la publicación de esta resolución en el *Diario Oficial de Galicia*.

*Octava.-Admisión a trámite y subsanación de las solicitudes.*

1. La ACSUG comprobará que las solicitudes presentadas en plazo cumplan con los requisitos establecidos por la Orden de 16 de octubre de 2006 y demás normativa de aplicación necesarios para admitirlas a trámite.

2. La subsanación de los defectos apreciados en la documentación entregada deberá realizarse por los interesados en el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la notificación del requerimiento de subsanación, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común. En caso de no atender a dicho requerimiento, se entenderá que desisten de su petición.

3. Una vez finalizado el plazo para la presentación de solicitudes no se admitirá ninguna documentación justificativa de los méritos curriculares alegados. Las correspondientes evaluaciones se harán en base a los justificantes de los méritos que se adjuntasen por los interesados hasta ese momento.

4. Sen perjuicio de lo dispuesto en los párrafos anteriores, la ACSUG, podrá comprobar los datos alegados, así como aquellos datos académicos y de investigación relevantes para la evaluación, solicitando información a tal efecto a las distintas instituciones implicadas. De la misma forma, la ACSUG podrá requerir de los solicitantes las aclaraciones y concreciones que considere oportunas en relación a los méritos alegados.

*Novena.-Procedimiento.*

1. El procedimiento para la tramitación de las solicitudes se hará de conformidad con lo regulado en la Orden de 16 de octubre de 2006, por la que se publica el protocolo de evaluación elaborado por la Comisión Gallega de Informes, Evaluación, Certificación y Acreditación (CGIACA), relativo a los criterios y méritos de valoración, y a los procedimientos para solicitar la valoración previa y asignación de los complementos de reconocimiento a la excelencia curricular docente e investigadora y de reconocimiento por los cargos de gestión.

2. Los acuerdos de valoración adoptados, previos a la asignación singular e individual de los referidos complementos por los consejos sociales de las universidades, serán notificados a cada solicitante personal y directamente, sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición adicional vigésimo primera de la Ley orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley orgánica 6/2001, de 21

de diciembre, de universidades (BOE del 13 de abril). Estos acuerdos agotan la vía administrativa y podrán ser objeto de recurso de reposición ante el mismo órgano que los dictó o ser impugnados directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

3. Sen perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, los acuerdos de valoración adoptados, cuando resulten positivos, serán notificados directamente por la ACSUG a las correspondientes universidades, para que se proceda, en su caso, por parte de sus consejos sociales, a la asignación singular e individual de los referidos complementos.

*Décima.-Efectos económicos.*

Cuando, de conformidad con lo dispuesto en la base anterior, se proceda a la asignación de los referidos complementos por las universidades, el pago de las correspondientes retribuciones se hará con efectos del 1 de enero de 2010.

*Undécima.-Protección de datos de carácter personal.*

En la presente convocatoria se cumple con lo indicado en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (BOE nº 298, del 14 de diciembre), poniendo en conocimiento de los interesados el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de sus datos personales, que podrán ejercer mediante escrito dirigido a la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Galicia, Lamas de Abade, s/n, CIFP Compostela, 5ª planta, 15702 Santiago de Compostela (A Coruña).

*Duodécima.-Entrada en vigor.*

La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, 20 de octubre de 2010.

María Patrocinio Morrondo Pelayo  
Presidenta del Consejo de Dirección de la Agencia  
para la Calidad del Sistema Universitario de  
Galicia

#### ANEXO I

#### Méritos de la actividad docente (Período 2005-2009)

	Porcentaje máximo: por ítem	Porcentaje máximo: por tipo
--	-----------------------------------	-----------------------------------

1. Creación de materiales docentes para la docencia universitaria: libros, capítulos de libros, separatas, artículos, traducciones, software y otro material para la docencia.

20

30

	Porcentaje máximo: por ítem	Porcentaje máximo: por tipo
2. Implicación en la mejora de la actividad docente universitaria.		30
a) Coordinación de curso*.	10	
b) Coordinación de titulación*.	20	
c) Coordinación programas de doctorado*.	15	
3. Participación en actividades de formación.		30
3.1. Actividades de formación docentes.		30
a) Dirección de cursos de formación docente de, al menos, 20 horas.	20	
b) Impartición de curso de formación docente.	15	
c) Asistencia a cursos de formación docente.	10	20
3.2. Actividades de formación investigadora.		30
a) Tesis doctorales dirigidas **.	15	30
b) Impartición de cursos de formación de investigadores.	15	15
4. Actividades de prácticas externas y movilidad.		40
4.1. Coordinación y tutorización de programas de prácticas en empresas e instituciones (regulados mediante convenios o certificación de órgano colegiado académico) *.	15	15
4.2.-Coordinación y tutorización de proyectos de intercambio de estudiantes: Erasmus, Erasmus Mundus, etc. *	15	15
4.3. Participación de los docentes en programas de intercambio internacionales y/o ínter universitarios *.	20	
5. Participación en actividades de innovación docente.		50
5.1. Proyectos subvencionados de innovación docente.	20	
5.2. Elaboración de guías docentes.	10	15
5.3. Utilización de plataformas virtuales.	10	10
5.4. Participación en proyectos docentes de implantación de ECTS.	15	15
5.5. Participación en programas piloto de implantación de EEES.	15	
5.6 Participación en comités de autoevaluación, comités externos de evaluación, comisiones de normalización lingüística, comisiones de evaluación del profesorado, etc., de relevancia docente*.	15	
6. Otras actividades relacionadas con la docencia.		40
6.1. Premios y distinciones relacionados con la actividad docente.	15	
6.2. Invitaciones a participar en actividades docentes.	15	
6.3. Redes docentes.	15	
6.4. Actividades de divulgación docente.	15	
6.5. Otras actividades	15	
7. Actividades que fomenten el uso del gallego en la docencia universitaria.	***	***
8. Valoración de la actividad docente universitaria: opinión de los estudiantes respecto a la docencia impartida por el profesorado.		20
Media superior a titulación y universidad.	20	
Media superior universidad.	10	

\* Siempre y cuando su desempeño no sea consecuencia de la ocupación de un determinado cargo académico.

\*\* Las tesis doctorales pueden ser incluidas también como méritos investigadores. El solicitante podrá decidir incluirlas en el apartado de docencia o en el de investigación, pero, en ningún caso, podrán ser alegadas en ambos apartados por el mismo solicitante.

\*\*\* Teniendo en cuenta que en este punto se podrán presentar méritos de diferentes tipos (correspondientes a cualquiera de los puntos anteriores), el valor máximo será el que corresponda al tipo de mérito alegado.

## ANEXO II

### Méritos de la actividad investigadora y de transferencia del conocimiento (Período 2005-2009)

	Porcentaje máximo: por ítem	Porcentaje máximo: por tipo
1. Actividad investigadora.		80
1.1. Tesis doctorales dirigidas**.	15	30

	Porcentaje máximo: por ítem	Porcentaje máximo: por tipo
1.2. Proyectos/convenios-contratos con empresas-instituciones.		60
a) Dirección/participación en proyectos competitivos de ámbito internacional.	30	
b) Coordinador Partner.	20	
c) Dirección/participación en proyectos competitivos de ámbito estatal.	20	
d) Dirección/participación en convenios o contratos de ámbito internacional.	20	
e) Dirección/participación en convenios o contratos de ámbito estatal o autonómico.	20	
f) Dirección/participación de proyectos competitivos autonómicos.	20	
1.3. Congresos: impartición de conferencias plenarias por invitación.		20
a) Conferencias plenarias.	15	
b) <i>Simposium</i> o mesas redondas.	10	
1.4. Organización de la investigación.		40
a) Organización eventos científicos y culturales de relevancia internacional (comité organizador será una institución internacional o de composición internacional).	10	
b) Pertenencia a comités científicos internacionales.	15	
c) Editor o miembro de comités de redacción de revistas de ámbito internacional.	15	
d) Editor o miembro de comités de redacción de revistas de ámbito nacional con difusión internacional.	15	
e) Organización/dirección de expediciones científicas, excavaciones arqueológicas relevantes, exposiciones, etc.	15	
f) Dirección/participación en redes temáticas financiadas.	15	
g) Premios y distinciones relacionados con la actividad investigadora.	15	
h) Otros méritos de investigación.	15	
1.5. Actividades que fomenten el uso del gallego en investigación.	***	***
2. Transferencia y divulgación del conocimiento.		80
2.1. Transferencias tecnológicas.	15	
2.2. Patentes reconocidas internacionalmente.	15	
2.3. Dirección/participación en convenios con empresas/instituciones.	15	
2.4. Comisario de exposiciones de relevancia estatal o internacional.	15	
2.5. Informes relevantes.	10	
2.6. Estudios relevantes para el desarrollo social, económico, científico y cultural de Galicia.	10	
2.7. Creación de empresas de base tecnológica que supongan transferencia de tecnología.	20	
2.8. Divulgación del conocimiento.	15	
2.9. Conferencias y cursos de divulgación científica.	15	
2.10. Otros méritos de transferencia y divulgación del conocimiento.	15	
2.11. Actividades que fomentan el uso del gallego en la transferencia y divulgación del conocimiento.	***	***
** Las tesis doctorales pueden ser incluidas también como méritos docentes. El solicitante podrá decidir incluirlas en el apartado de docencia o en el de investigación, pero, en ningún caso, podrán ser alegadas en ambos apartados por el mismo solicitante.		
*** Teniendo en cuenta que en este punto se podrán presentar méritos de diferentes tipos (correspondientes a cualquiera de los puntos anteriores), el valor máximo será el que corresponda al tipo de mérito alegado.		

## ANEXO III

## Solicitud de valoración previa a la asignación de las retribuciones adicionales vinculadas a la excelencia curricular docente e investigadora

## 1. DATOS DEL SOLICITANTE

1º apellido	2º apellido	Nombre	DNI
Dirección		Fecha nacimiento	Sexo
Código postal	Ciudad	Provincia	
Teléfono	Fax	Correo electrónico	

## 2. DATOS ADMINISTRATIVOS

Profesor: CU <input type="checkbox"/> TU <input type="checkbox"/> CEU <input type="checkbox"/> TEU <input type="checkbox"/> CD <input type="checkbox"/>	Universidad:
Centro:	Departamento:
Área de conocimiento:	Código:
Fecha de la toma de posesión como funcionario o CD	de de

## 3. TRAMOS DOCENTES Y DE INVESTIGACIÓN reconocidos con efectos de 31 de diciembre de 2009

Tramos docentes (quinquenios). Períodos:	Tramos de investigación (sexenios). Períodos:
1º. De a	1º. De a
2º. De a	2º. De a
3º. De a	3º. De a
4º. De a	4º. De a
5º. De a	5º. De a
6º. De a	6º. De a

## 4. DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA.

Señalar con una cruz el tipo de documentación que se acompaña a la solicitud.

<input type="checkbox"/>	1. Fotocopia del DNI o documento equivalente.
<input type="checkbox"/>	2. Relación de méritos objeto de evaluación (anexo IV).
<input type="checkbox"/>	3. Justificación de méritos aportados.
<input type="checkbox"/>	4. <i>Curriculum vitae</i> .
<input type="checkbox"/>	5. Otros documentos (indicar cuales):

## 5. TIPO DE EVALUACIÓN

<input type="checkbox"/>	Primera evaluación
<input type="checkbox"/>	Reevaluación (por transcurso de 3 o 4 años) Año de la anterior convocatoria:
<input type="checkbox"/>	Reevaluación (por transcurso de 5 años) Año de la anterior convocatoria:

## EXPONE:

Que los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que se acompañan son ciertos, asumiendo, en caso contrario, las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten.

Que conoce y acepta todos los requisitos y obligaciones expresados en la resolución de convocatoria, incluida la autorización expresada con la firma de esta solicitud para que la ACSUG solicite a las distintas instituciones implicadas la verificación de los datos alegados, tanto académicos como de investigación, relevantes para la evaluación.

Que considero reunir todos los requisitos exigidos, por lo que SOLICITO la concesión del complemento arriba indicado.

Santiago de Compostela, de de 200..

Firma del solicitante

Presidenta del Consejo de Dirección de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Galicia

Calle Lamas de Abade, s/n, edif. CIFP Compostela 5ª planta, 15702, Santiago de Compostela

De acuerdo con la Ley orgánica de protección de datos, se le informa de que sus datos personales van a ser incorporados a un fichero automatizado, el cual tiene la finalidad de evaluar las solicitudes presentadas para la asignación de complementos retributivos según las bases de la presente convocatoria. Se pone en su conocimiento el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de sus datos personales mediante escrito dirigido a la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Galicia, Lamas de Abade, s/n, edif. CIFP Compostela, 5ª planta, 15702 Santiago de Compostela (A Coruña).

Marque con una X esta casilla si desea colaborar con la ACSUG en análisis estadísticos y medición de la satisfacción.

Marque con una X esta casilla si desea que la ACSUG le comunique a través del correo electrónico indicado la resolución provisional de la valoración.

## ANEXO IV

## Modelo normalizado de relación de méritos a evaluar

APORTACIONES			
1º apellido		2º apellido	
Nombre		DNI	
APORTACIONES COMPONENTE DOCENTE A LA VALORACIÓN ADICIONAL			
	TIPO	TÍTULO	DOCUMENTO
1ª			
2ª			
3ª			
4ª			
5ª			
6ª			
RESÚMENES DE LAS APORTACIONES AL COMPONENTE DOCENTE			
1ª			
2ª			
3ª			
4ª			
5ª			
6ª			
APORTACIONES COMPONENTE INVESTIGADOR Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO A LA VALORACIÓN ADICIONAL			
	TIPO	TÍTULO	DOCUMENTO
1ª			
2ª			
3ª			
4ª			
5ª			
6ª			
RESÚMENES DE LAS APORTACIONES AL COMPONENTE INVESTIGADOR			
1ª			
2ª			
3ª			
4ª			
5ª			
6ª			

Santiago de Compostela, de de 20

Firma del solicitante

Presidenta del Consejo de Dirección de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Galicia

Calle Lamas de Abade, s/n, edif. CIFP Compostela 5ª planta, 15702, Santiago de Compostela